

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 55
	Letras: <i>Expediente</i>

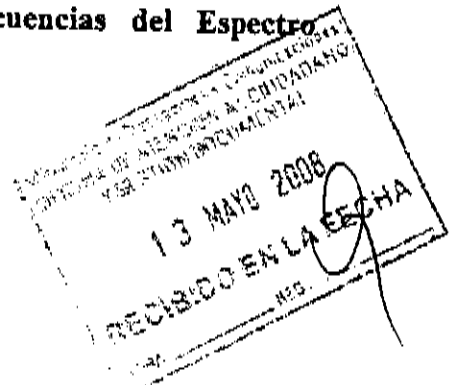
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

P/D. N° 050449

Señor

Presidente de la Comisión de Alto Nivel, del MTC, encargada de la Evaluación de los Planes de Canalización y la Asignación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico

(DS N° 010-2008-MTC)



De mi mas alta consideración :

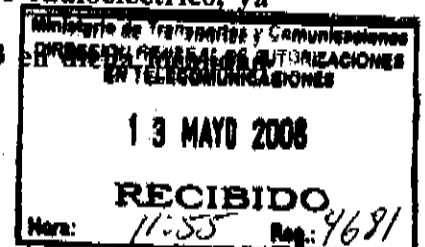
Julio Antero Tangoa Linares con DNI N° 06005018, domiciliado en la Av. Los Virreyes N° 2857 - Dpto. 106 en la Urb. Alejandro Alvarez, Distrito de Ate, ante Ud. muy respetuosamente expongo lo siguiente :

1. Que con fecha 25 de Noviembre del 2007, presente una Solicitud de Autorización del Servicio de Radiodifusión Comercial y Educativa asignándome a mi Expediente el N° 2007-036645; en dicha oportunidad sustente los motivos de mi solicitud para el Distrito de Ate con sendas cartas de las diferentes organizaciones vecinales de mi distrito.
2. El 23 de Enero del 2008 mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/28 resuelve por Artículo Único Denegarme dicha solicitud sobre Otorgamiento de Autorización para prestar el Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada FM en el Distrito de Ate.
3. En su Sexto considerando ésta Resolución dice a la letra (adjunto copia).. "Que de la revisión de la situación del espectro radioeléctrico banda de frecuencia modulada FM en la localidad de Lima, Departamento de Lima se aprecia que se ha configurado la no disponibilidad del espectro radioeléctrico, ya que la Resolución ViceMinisterial N° 251-2004-MTC/03

*Julio Antero Tangoa Linares*



1052  
7 de MAYO 2008



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio. .... 56 Letras: <i>Concuerdo, Sr.</i>
--	---

(Lima) consideró 28 frecuencias las cuales se encuentran actualmente autorizadas".

4. Que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0212-2008-MTC/28, considera que debe Denegarse la solicitud presentada por Don Julio Antero Tangoa Linares, mediante Expediente N° 2007-036645, sobre Otorgamiento de Autorización para prestar Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada FM, en la localidad de Lima, Departamento de Lima en aplicación del Artículo 19 del Reglamento de Radio y Televisión.
5. Es cierto Sr. Presidente en la localidad de Lima existen 28 frecuencias las que se encuentran autorizadas por el MTC las mismas que llevan su señal a mi Distrito de Ate, para donde solicite la autorización tantas veces mencionada.
6. Sr. Presidente, mi intención es que mi Distrito Ate cuente con una Estación de Radio en Frecuencia Modulada FM local para que mi distrito esté informada de los acontecimientos que se suscitan en este populoso distrito toda vez que mi distrito padece de tantas lacras marginales, como son el pandillaje, la drogadicción, la prostitución etc, etc. La policía no se abastece para poder contrarrestar estas deficiencias que vive mi distrito; nuestras autoridades no tienen quien controle su actuar llámese alcaldes, policía, Poder Judicial etc, etc. Por mi distrito han pasado muchos alcaldes y nunca hasta la fecha han hecho lo que deberían hacer en beneficio del Distrito solo llegan con un apetito de tal vez, llenarse los bolsillos con el dinero del pueblo y con nuestro canon que nuestro gobierno nos proporciona, cada gobierno municipal es un caos.
7. Por estas razones nuestra intención al tener esta radio vamos a colaborar con la población fiscalizando a nuestras autoridades locales en coordinación con nuestros dirigentes vecinales, de quienes gozo de un apoyo a este propósito.
8. Por lo expuesto Sr. Presidente que al evaluar, y la asignación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, considere a mi distrito de Ate, la disponibilidad del

*Julio Antero Tangoa Linares*

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 57
	Letras: <i>Comunicación</i> Gente

Espectro Eléctrico para que mi Distrito de Ate tenga su Radio Local mediante mi pedido en cuanto termine el plazo que tiene la Comisión de Alto Nivel y emita su informe y recomendaciones.

9. Por otro lado Sr. Presidente pido a Ud. con mucho respeto una cita en el tiempo que Ud. considere para sustentar y defender este pedido que lo hago.

Atentamente,

Mayo, .....del 2008

*Julio Antero Tangoa Linares*  
Julio Antero Tangoa Linares

Teléf. 351-9624 / Cel. 992369588

Cc.

- Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC
- Representante de la Facultad de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú.
- Representante del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV).

*Julio Antero Tangoa Linares*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

PERSONA NATURAL  PERSONA JURIDICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES: **TANGO LINARES JULIO ANTERO**

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN): **AV. LOS VIRREYES N° 2857 - DPTO. 106 - URB. ALEJANDRO ALVAREZ**

DISTRITO: **ATE** PROVINCIA: **LIMA** DEPARTAMENTO: **LIMA**

CORREO ELECTRÓNICO (e-mail): **---** N° DE PARTIDA / OFICINA REGISTRAL Y OFICINA REGISTRAL: **COPIA**

RUC: **10060050185** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **06005018** TELÉFONO: **351-9624** CELULAR: **92369588**

**II. SERVICIO QUE SOLICITA:**

Señor (a) Vice Ministro (a) de Comunicaciones: Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión (Ley N° 28278) y su Reglamento (D.S. N° 005-2005-MTC), solicito se me otorgue autorización para prestar el servicio de radiodifusión en:

Frecuencia Modulada (FM)  Onda Corta Internacional (OCI)

Onda Media (OM)  Televisión en VHF

Onda Corta Tropical (OCT)  Televisión en UHF

UBICACIÓN:

LOCALIDAD: **ATE**

DISTRITO: **ATE**

PROVINCIA: **LIMA**

DEPARTAMENTO: **LIMA**

Finalidad:  Comercial  Educativa

**III. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN:**

Personal  Dirección: **---**

Correo Certificado  Dirección: **AV. LOS VIRREYES N° 2857 - DPTO. 106 - URB. A. ALVAREZ - ATE**

Fax  N°: **---**

Correo Electrónico  E-mail: **---**

Por tanto, Solicito a usted disponer el trámite correspondiente.

*Juan Antonio*  
Firma del Solicitante o Representante Legal

Nota: Todos los ítems deben ser debidamente completados.

NOTA: Se ha tomado conocimiento que los documentos faltantes deberán ser presentados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, vencido el cual, si no hubiese efectuada dicha presentación, la solicitud se tendrá como no presentada, en aplicación del Art. 32° del D.S. 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Ciudad de Atención al Ciudadano

Desglosable para el Usuario

**IV. DATOS DEL SOLICITANTE:**

RAZÓN SOCIAL / NOMBRES Y APELLIDOS: **DISTRITO LIMA**

TODO BORRÓN Y/O ENMENDADURA INVALIDA LA PRESENTE SOLICITUD

NOTA: Se ha tomado conocimiento que los documentos faltantes deberán ser presentados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, vencido el cual, si no hubiese efectuada dicha presentación, la solicitud se tendrá como no presentada, en aplicación del Art. 32° del D.S. 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

PAOLA MATILDE FIGUEROA CEJANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 522-2007-MTC/01

Reg. N° .....  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 ENE 2008

# Resolución Directoral

R.D. N° 0093 -2008-MTC/28

COPIA

Lima, 23 ENE. 2008

**VISTO**, el Expediente N° 2007-036645 presentado por don **JULIO ANTERO TANGO LINARES**, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, publicada el 8 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobaron los planes de asignación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en diversas localidades del departamento de Lima, entre las que se encuentra la localidad de Lima, a la que pertenece el distrito de Ate, provincia de Lima;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación y que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias deben contener como mínimo la localidad a servir, la frecuencia en el caso de radiodifusión sonora o el canal en el caso de radiodifusión por televisión, la potencia efectiva radiada máxima y la banda de frecuencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del mencionado reglamento, la autorización para prestar servicios de radiodifusión es concedida una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Radio y Televisión, su reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio;

Que, de la revisión de la situación del espectro radioeléctrico, banda de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, se aprecia que se ha configurado la no disponibilidad del espectro radioeléctrico, ya que la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, en dicha localidad consideró veintiocho frecuencias, las cuales actualmente se encuentran autorizadas;



M.T.C. *58*  
 Folio: *58*  
 Letras: *Barraza y cols*  
 Lima, lunes 8 de noviembre de 2004

Lima, lu  
 Plan de  
 Ca

**Aprueban Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de FM, en diversas localidades del departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
 N° 251-2004-MTC/03**

Lima, 3 de noviembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose en su artículo 207° que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además, el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 684-2004-MTC/17.01ssr, propone la aprobación de los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias, los cuales servirán para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, en la banda de Frecuencia Modulada, en las localidades de Asía, Barranca-Paramonga, Cajatambo, Canta, Cañete-Imperial-Quilmana, Casapalca, Huacho-Huaura-Huailmay, Huaral-Chancay, Lima, Lunahuana, Mala, Matucana, Oyón, San Bartolomé, San Mateo, Sayán y Yauyos del departamento de Lima;

Que, asimismo, la citada Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 del 16 de mayo de 2003, dispositivo que, entre otros aspectos, determina la separación mínima de frecuencias asignadas para cada tipo de servicio;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de las frecuencias asignadas a las localidades del departamento de Lima;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de Frecuencia Modulada, en las localidades de Asía, Barranca-Paramonga, Cajatambo, Canta, Cañete-Imperial-Quilmana, Casapalca, Huacho-Huaura-Huailmay, Huaral-Chancay, Lima, Lunahuana, Mala, Matucana, Oyón, San Bartolomé, San Mateo, Sayán y Yauyos del departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: ASIA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
254	98.7

Total de canales : 1

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: BARRANCA-PARAMONGA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
203	88.5
206	89.1
209	89.7
212	90.3
216	91.1
219	91.7
222	92.3
227	93.3
232	94.3
237	95.3
240	95.9
245	96.9
248	97.5
252	98.3
256	99.1
260	99.9
264	100.7
268	101.5
273	102.5
277	103.3
281	104.1
285	104.9
288	105.5
291	106.1
294	106.7
297	107.3

Total de canales : 26

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

Localidad: CAJATAMBO

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
203	88.5
206	89.1
209	89.7
212	90.3
216	91.1
219	91.7
222	92.3
227	93.3
232	94.3
237	95.3
240	95.9
245	96.9
248	97.5
252	98.3
256	99.1
260	99.9
264	100.7
268	101.5
273	102.5
277	103.3
281	104.1
285	104.9
288	105.5
291	106.1
294	106.7
297	107.3

Total de canales : 26

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: CANTA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
204	88.7
207	89.3
210	89.9
214	90.7
218	91.5
222	92.3
225	92.8
229	93.7
232	94.3

La m.  
 ar auto

Plan de  
 Ca

La m  
 ser auto

Plan de  
 C

La m  
 ser aut

**Plan de Canalización de Canales**      **Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)**

235	94.9
240	95.9
243	96.5
246	97.1
249	97.7
252	98.3
255	98.9
260	99.9
263	100.5
272	102.3
277	103.3
281	104.1
284	104.7
287	105.3
290	105.9
293	106.5
296	107.1
299	107.7

Total de canales : 27

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: **CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANA**

**Plan de Canalización de Canales**      **Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)**

204	88.7
207	89.3
210	89.9
214	90.7
218	91.5
222	92.3
225	92.9
229	93.7
232	94.3
235	94.9
240	95.9
243	96.5
246	97.1
249	97.7
252	98.3
255	98.9
260	99.9
263	100.5
272	102.3
277	103.3
281	104.1
284	104.7
287	105.3
290	105.9
293	106.5
296	107.1
299	107.7

Total de canales : 27

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

Localidad: **CASAPALCA**

**Plan de Canalización de Canales**      **Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)**

203	88.5
211	90.1
227	93.3
235	94.9
251	98.1
259	99.7
267	101.3
275	102.9
283	104.5
299	107.7

Total de canales : 10

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: **HUACHO-HUAURA-HUALMAY**

**Plan de Canalización de Canales**      **Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)**

209	88.5
206	89.1
209	89.7
212	90.3
215	90.9
218	91.5
221	92.1
224	92.7
227	93.3
230	93.9
233	94.5
237	95.3
241	96.1
244	96.7
249	97.7
253	98.5
257	99.3
260	99.9
265	100.9
269	101.7
272	102.3
275	102.9
278	103.5
281	104.1
284	104.7
287	105.3
290	105.9
293	106.5
296	107.1
299	107.7

Total de canales : 30

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

Localidad: **HUARAL-CHANCAY**

**Plan de Canalización de Canales**      **Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)**

205	88.9
208	89.5
211	90.1
214	90.7
217	91.3
220	91.9
223	92.5
226	93.1
230	93.9
234	94.7
239	95.7
242	96.3
245	96.9
248	97.5
252	98.3
255	98.9
258	99.5
263	100.5
268	101.5
272	102.3
275	102.9
278	103.5
281	104.1
284	104.7
287	105.3
290	105.9
293	106.5
296	107.1
299	107.7

Total de canales : 29

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

Localidad: **LIMA**

**Plan de Canalización de Canales**      **Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)**

202	88.3
205	88.9
209	89.7

Folio: 59  
Letras: Brucuta, f. 1999

D.G.A.T. Radiodifusión

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
213	90.5
216	91.1
220	91.9
223	92.5
226	93.1
228	93.7
232	94.3
235	94.9
238	95.5
241	96.1
244	96.7
247	97.3
251	98.1
256	99.1
261	100.1
266	101.1
271	102.1
274	102.7
277	103.3
280	103.9
284	104.7
288	105.5
292	106.3
296	107.1
299	107.7

Total de canales : 28

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 150 KW.

Localidad: LUNAHUANA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
212	90.3
216	91.1
220	91.9
227	93.3
237	95.3
257	99.3
265	100.9
274	102.7
279	103.7

Total de canales : 9

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: MALA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
207	89.3
211	90.1
218	91.5
249	97.7
252	98.3
258	99.3
265	100.9
268	101.5
275	102.9
282	104.3
286	105.1
290	105.9
295	106.9

Total de canales : 13

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: MATUCANA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
203	88.5
211	90.1
227	93.3
235	94.9
251	98.1
259	99.7

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
267	101.3
275	102.9
283	104.5
299	107.7

Total de canales : 10

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: OYON

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
205	88.9
209	89.7
213	90.5
217	91.3
221	92.1
225	92.9
229	93.7
233	94.5
237	95.3
241	96.1
245	96.9
249	97.7
253	98.5
257	99.3
261	100.1
265	100.9
269	101.7
273	102.5
277	103.3
281	104.1
285	104.9
289	105.7
293	106.5
297	107.3

Total de canales : 24

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: SAN BARTOLOME

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
207	89.3
215	90.9
219	91.7
223	92.5
239	95.7
243	96.5
247	97.3
271	102.1
287	105.3
291	106.1

Total de canales : 10

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: SAN MATEO

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
206	89.1
214	90.7
223	92.5
230	93.9
241	96.1
254	98.7
262	100.3
270	101.9
278	103.5
285	105.1

Total de canales : 10

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Plan de

La r  
ser aut

Plan de

La  
ser au

Ar  
preste  
a que  
poten  
estabi  
Asign

Ar  
Telec  
mente  
datos  
asign  
ción y  
artícu

Ar  
radior  
curar  
con la  
Técni  
Cana  
dos e  
oficio  
adqu

Re

JL  
VI

2C

Localidad: SAYAN

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
235	94.9
239	95.7
246	97.1
251	98.1
255	98.9
260	99.9
267	101.3

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: YAUYOS

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
205	88.9
209	89.7
213	90.5
217	91.3
221	92.1
225	92.9
229	93.7
233	94.5
237	95.3
241	96.1
245	96.9
249	97.7
253	98.5
257	99.3
261	100.1
265	100.9
269	101.7
273	102.5
277	103.3
281	104.1
285	104.9
289	105.7
293	106.5
297	107.3

Total de canales: 24

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

**Artículo 2º.-** Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de las frecuencias asignadas a cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

**Artículo 4º.-** A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANI  
Viceministro de Comunicaciones

20059

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 554-2004-JEF/RENIEC

Lima, 23 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio Nº 4203-2004/GO/RENIEC, el Informe Nº 1752-2004-GO-SGREC/RENIEC, y el Informe Nº 956-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 7 de setiembre del 2004; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora ha detectado que en el año 1984 la ciudadana HAYDEE NARRO ALCANTARA DE BUSTILLOS obtiene la Inscripción Nº 06740583, presentando como sustento el Acta de Matrimonio Nº 281 del año 1959 emitida por la Municipalidad de Magdalena del Mar - Lima, declarando haber nacido en el distrito de Barranco, con fecha 13 de febrero de 1940 y estar casada con el ciudadano JOSÉ RAUL BUSTILLOS GRADOS. Sin embargo, cabe precisar que en el reverso de la mencionada boleta figura una rectificación de estado civil como divorciada, efectuada en el año de 1989, en virtud de una anotación marginal de disolución de matrimonio del año 1988 asentada en el Acta de Matrimonio Nº 281;

Que, en el año 1999, la ciudadana precitada, solicita rectificación de la Inscripción Nº 06740583, declarando como estado civil: viuda, adjuntando como sustento el Acta de Defunción del año 1986 a nombre de Franco Ochoa Pareja y Partida de Matrimonio Nº 4 del año 1975, contraído por Franco Ochoa Pareja y Haydee Narro Alcántara;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar remite copia del Acta de Matrimonio Nº 281 correspondiente a los ciudadanos Haydee Narro Alcántara y José Raúl Bustillos Grados, en la cual figura anotación marginal de Disolución de Matrimonio con fecha 16 de junio de 1988; asimismo, la Municipalidad Distrital de Salaverry - Trujillo, remite la Partida de Matrimonio Nº 4, contraído el 13 de febrero de 1975 por Franco Ochoa Pareja y Haydee Narro Alcántara;

Que, de lo antes expuesto, se desprende que el comportamiento realizado por la ciudadana HAYDEE NARRO ALCANTARA o HAYDEE NARRO ALCANTARA DE BUSTILLOS al haber insertado datos falsos ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Salaverry - Trujillo - La Libertad, declarando un estado civil inexacto, constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 365º del Código Penal de 1924;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra HAYDEE NARRO ALCANTARA o HAYDEE NARRO ALCANTARA DE BUSTILLOS; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra HAYDEE NARRO ALCANTARA o HAYDEE NARRO ALCANTARA DE BUSTILLOS, por presunto delito contra la Fe Pública, en la moda-

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE MODIFICARÍA PLANES DE CANALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA (FM) PARA LAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público en general el contenido del presente proyecto de Resolución Viceministerial mediante el cual se modificaría el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03, modificada por la Resolución Viceministerial Nº 485-2005-MTC/03, mediante la cual se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada para las localidades del departamento de Lima, a fin de que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito, a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones del Ministerio, Av. Zorritos Nº 1203 - Breña, vía fax al 315-7641 o vía correo electrónico a [lmartinez@mtc.gob.pe](mailto:lmartinez@mtc.gob.pe), dentro del plazo de diez (10) días calendario, de acuerdo al formato siguiente.

#### Formato para la presentación de comentarios al Proyecto

Artículo del Proyecto	Comentarios
1º	
2º	
Comentarios Generales	

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03 modificada por la Resolución Viceministerial Nº 485-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora para la banda de Frecuencia Modulada, en distintas localidades del departamento de Lima;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la precitada Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de servicios;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informes Nºs. 864 y 894-2005-MTC/17.01.ssr, propone la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada aprobados por Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03, a fin de incorporar los Planes para las localidades de Ancón-Santa Rosa, Chaclacayo-Chosica-Santa Eulalia-Ricardo Palma, Cieneguilla, Huaycán- Horacio Zevallos-Carapongo, Pachacámac-Lurín-San Fernando-Manchay, Puente Piedra-Carabaylo-Comas, San Juan de Lurigancho, Saracoto, Ventanilla, Villa El Salvador-Villa María del Triunfo y Vitarte; y, modificar el Plan de Canalización de la localidad de Huaral-Chancay, respectivamente, del departamento de Lima;

Que, asimismo, la citada Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe, que en la elaboración de sus propuestas, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones por Informes Nºs. 1239-2005-MTC/18.01.1 y Memorándum Nº 2005-2006-MTC/18 señalan que según el monitoreo efectuado a las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada de la

provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, los resultados de las mediciones de intensidad de campo eléctrico garantizan la viabilidad de los Planes de Asignación de Frecuencias para la banda de Frecuencia Modulada en Lima Metropolitana, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial Nº 296-2005-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y el Director General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones;

##### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03 modificado por la Resolución Viceministerial Nº 485-2005-MTC/03, a fin de incorporar los Planes para las localidades de Ancón-Santa Rosa, Chaclacayo-Chosica-Santa Eulalia-Ricardo Palma, Cieneguilla, Huaycán- Horacio Zevallos-Carapongo, Pachacámac-Lurín-San Fernando-Manchay, Puente Piedra-Carabaylo-Comas, San Juan de Lurigancho, Saracoto, Ventanilla, Villa El Salvador-Villa María del Triunfo y Vitarte, y, modificar el Plan de Canalización de la localidad de Huaral-Chancay del departamento de Lima; conforme se detalla a continuación:

Localidad : Ancón-Santa Rosa

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Plan de Asignación

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
254	98.7	SANTA ROSA
258	99.5	ANCON SAN JOSE
269	101.7	ANCON CIUDAD

Total de canales : 3

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW,

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

El Peruano  
Jueves 12 de octubre de 2006

**PROYECTO**

330261

Localidad : Chacacayo-Chosica-Santa Eulalia-Ricardo Palma

**Plan de Asignación de Frecuencias**

**Plan de Canalización Plan de Asignación**

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
211	90.1	CHOSICA
218	91.5	SANTA EULALIA
249	97.7	CHOSICA
258	99.5	SANTA MARIA
264	100.7	RICARDO PALMA
269	101.7	CHACACAYO
286	105.1	CHOSICA

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: Cieneguilla

**Plan de Asignación de Frecuencias**

**Plan de Canalización Plan de Asignación**

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
211	90.1	TAMBOVIEJO
218	91.5	TAMBOVIEJO
249	97.7	TAMBOVIEJO
254	98.7	CIENEGUILLA
258	99.5	CIENEGUILLA
264	100.7	CIENEGUILLA
269	101.7	CIENEGUILLA
286	105.1	CIENEGUILLA

Total de canales : 8

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: Huaycán- Horacio Zevallos-Carapongo

**Plan de Asignación de Frecuencias**

**Plan de Canalización Plan de Asignación**

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
218	91.5	HUAYCÁN
249	97.7	HORACIO ZEVALLOS
258	99.5	HUAYCÁN
264	100.7	HUAYCÁN
286	105.1	CARAPONGO

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la

definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: Pachacamac-Lurin-San Fernando-Manchay

**Plan de Asignación de Frecuencias**

**Plan de Canalización Plan de Asignación**

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
211	90.1	MANCHAY CIUDAD
218	91.5	LURIN
249	97.7	MANCHAY BAJO
254	98.7	SAN FERNANDO
258	99.5	HUERTOS DE MANCHAY
264	100.7	PACHACAMAC
269	101.7	MANCHAY CIUDAD
286	105.1	MANCHAY CIUDAD

Total de canales : 8

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: Puente Piedra-Carabaylo-Comas

**Plan de Asignación de Frecuencias**

**Plan de Canalización Plan de Asignación**

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
249	97.7	HUARANGAL
258	99.5	HUARANGAL
264	100.7	CARABAYLLO
269	101.7	PUENTE PIEDRA

Total de canales : 4

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Localidad: San Juan de Lurigancho

**Plan de Asignación de Frecuencias**

**Plan de Canalización Plan de Asignación**

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
218	91.5	SAN JUAN DE LURIGANCHO
249	97.7	SAN JUAN DE LURIGANCHO
269	101.7	SAN JUAN DE LURIGANCHO
286	105.1	SAN JUAN DE LURIGANCHO

Total de canales : 4

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dBµV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta

localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

## Localidad: Saracoto

## Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
218	91.5	SARACOTOBAJO
Total de canales : 1		

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.05 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dB $\mu$ V/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

## Localidad: Ventanilla

## Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
211	90.1	VENTANILLA
218	91.5	VENTANILLA
249	97.7	MI PERU
254	98.7	CIUDAD DEL DEPORTE
264	100.7	VENTANILLA
Total de canales : 5		

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dB $\mu$ V/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

## Localidad: Villa El Salvador-Villa María del Triunfo

## Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
249	97.7	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
258	99.5	VILLA EL SALVADOR
269	101.7	VILLA EL SALVADOR
286	105.1	VILLA EL SALVADOR
Total de canales : 4		

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dB $\mu$ V/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos

establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

## Localidad: Vitarte

## Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)	Ubicación
254	98.7	VITARTE
Total de canales : 1		

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las plantas de transmisión deberán instalarse fuera de la zona de servicio (contorno de 66 dB $\mu$ V/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima y respetando las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF. Sólo se exceptúan de esta obligación las estaciones que hubieran sido autorizadas, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos para las Estaciones de Baja Potencia en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

## Localidad: HUARAL-CHANCAY

## Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (MHz)
203	88.5
208	89.5
211	90.1
214	90.7
217	91.3
220	91.9
223	92.5
226	93.1
230	93.9
234	94.7
239	95.7
242	96.3
245	96.9
248	97.5
252	98.3
255	98.9
258	99.5
263	100.5
268	101.5
272	102.3
275	102.9
278	103.5
281	104.1
284	104.7
287	105.3
290	105.9
293	106.5
296	107.1
299	107.7

Total de canales: 29

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

**Artículo 2º.-** La modificación de las características técnicas contenidas en la autorización y en la licencia de operación sin autorización previa del Ministerio, constituye una infracción grave, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas garantizará el estricto cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de radiodifusión y los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados.

**Artículo 4º.-** La Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones supervisará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas para prestar servicios de radiodifusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**DEBE DECIR:**

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur, el mismo que consta de (...).

176582-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Modifican el D.S. N° 001-93-TR, que regula procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2008-TR**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° literal f) de la Ley N° 27711 establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula a nivel nacional los procedimientos administrativo-laborales;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo II de su Título Preliminar que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales deben cumplir con seguir los principios administrativos establecidos en dicha norma;

Que el artículo 21° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, precisa que la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo es la instancia nacional, en los procedimientos administrativos relacionados con el Sector Trabajo;

Que los artículos 207° y 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el recurso de revisión como medio impugnativo excepcional que se interpone ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional;

Que el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-TR, regula los procedimientos administrativos con instancia de revisión en el Sector Trabajo;

Que se requiere establecer que la instancia de revisión tiene por finalidad garantizar la igualdad ante la ley, la uniformidad y predictibilidad en las decisiones administrativas, así como la producción de precedentes administrativos que garanticen el derecho de los administrados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 5° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificatoria**

Modifícase el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-93-TR de la siguiente manera:

\*Artículo 2°.- En las solicitudes presentadas por el empleador sobre la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, los procedimientos que se desprenden del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N° 27671 y los relativos al inicio y nivel de la negociación colectiva, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

a) Los Subdirectores de Negociaciones Colectivas o Jefes de Zona de Trabajo, según sea el caso, sustanciarán

el procedimiento y dictarán los actos administrativos que correspondan con sujeción a las normas legales vigentes sobre cada materia, elevando los actuados al superior inmediato cuando se encuentren éstos en estado de resolución.

b) Los Directores de Prevención y Solución de Conflictos o los Directores Subregionales se pronunciarán en primera instancia sobre la solicitud presentada por el empleador, absolviendo en la resolución los recursos impugnatorios que se planteen contra los autos expedidos en primera instancia.

c) Los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo expedirán resolución de segunda instancia absolviendo los recursos impugnativos planteados contra las resoluciones de primera instancia expedidas conforme al inciso anterior.

Contra lo resuelto por la segunda instancia administrativa procede la interposición del recurso de revisión para ser resuelto por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, cuando se determine que la resolución administrativa impugnada se fundamenta en una interpretación incorrecta de las fuentes del derecho laboral, en especial, de la jurisprudencia establecida por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, o incumple las directivas emitidas por las direcciones nacionales del Sector Trabajo o se aparta de los precedentes administrativos.

Las resoluciones emitidas por la instancia de revisión se publican en el Diario Oficial El Peruano, y son precedente administrativo para todas las instancias administrativas a nivel nacional.

El presente Decreto Supremo no modifica las instancias competentes en cada tipo de procedimiento, según su naturaleza y norma respectiva.

**Artículo 2°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**MARIO PASCO COSMÓPOLIS**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

176584-2

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Crean Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación de los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico**

**DECRETO SUPREMO  
N° 010-2008-MTC**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación, siendo su importancia vital para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones al constituir el medio por el cual se propagan las ondas radioeléctricas;

Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación,



M.T.C. Mód. Serv. de Radiodifusión G.A.T.	Folio: <u>66</u>
	Letras: <u>Sechura y Sullana</u>

368834

**NORMAS LEGALES**

El Perú, 10 de marzo de 2008

control y en general todo lo que concierne a la gestión del espectro radioeléctrico;

Que, el literal d) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, recoge como uno de los Principios de Acceso a los Servicios de Radiodifusión, el de Uso Eficiente del Espectro, el mismo que establece que la asignación de frecuencias y el otorgamiento de la autorización para la prestación de los servicios de radiodifusión se efectúa bajo criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión;

Que, habiéndose evaluado la situación del espectro radioeléctrico se ha podido determinar que las autorizaciones que deben otorgarse para la operación de las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión en VHF y de radiodifusión sonora en FM de baja potencia que vienen siendo instaladas en el marco del Conglomerado de Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC), deben efectuarse en base a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias que se aprueben para las localidades involucradas, a cuyo efecto se requiere efectuar previamente un análisis que permita evitar la existencia de interferencias con las frecuencias de los planes de canalización actualmente aprobados;

Que, asimismo, considerando la adopción del estándar de televisión digital terrestre y la futura digitalización de la radiodifusión sonora en el Perú, resulta necesario realizar las acciones pertinentes que permitan evaluar las posibles necesidades de migración, entre los canales en las bandas de VHF y UHF, que deban implementarse;

Que, por otro lado, resulta necesario armonizar las autorizaciones de las estaciones primarias con las solicitudes de autorizaciones para el establecimiento de estaciones del tipo secundarias, a fin de evitar posibles interferencias;

Que, en consecuencia, resulta necesaria una inmediata revisión de los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias, a fin que de ser el caso, se proceda a su reordenamiento, lo que supone una evaluación integral con criterios técnicos y objetivos que permitan una mejor gestión y la optimización en el uso del espectro radioeléctrico;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Evaluar integralmente los Planes de Canalización y la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de proceder a la inmediata solución de los problemas detallados en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°.-** Créase una Comisión de Alto Nivel encargada de la evaluación a que se refiere el Artículo precedente, la misma que en el plazo de ciento veinte (120) días útiles emitirá un informe conteniendo sus recomendaciones.

La Comisión de Alto Nivel estará conformada por:

1. El Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que la presidirá.
2. El Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. Un representante de la Facultad de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú.
4. Un representante del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.
5. Un representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en calidad de asesor.

La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuará en calidad de Secretaría Técnica.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará los correspondientes planes de Canalización y Asignación de Frecuencias una vez culminado el informe a que hace referencia el Artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** El cómputo de los plazos para la atención de las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones, renovaciones y transferencias, a que se refieren los Artículos 27° y 28° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, se entenderán interrumpidos en tanto la Comisión a que hace referencia el Artículo 2° emita su informe y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe los correspondientes Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI**  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

176585-5

**Otorgan autorización a persona natural para efectuar servicio de radiodifusión sonora en onda media en la localidad de Piura - Sechura - Sullana**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 197-2008-MTC/03**

Lima, 10 de marzo de 2008

**VISTO**, el Expediente N° 2008-005135, presentado por don WALSON JAVIER RUIZ ZELADA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Onda Media en la localidad de Piura-Sechura-Sullana;

Que, los días 30 de noviembre y 11 de diciembre del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media, en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, a don WALSON JAVIER RUIZ ZELADA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización

## NUESTROS OBJETIVOS

M. T. C. Coord. Serv. de Radiodifusión D. G. A. T.	Folio. .... <i>67</i>
	Letras: <i>Seventy Seven</i>

La finalidad u objeto Social es prestar Servicio de Radiodifusión Sonora y por Televisión en VHF o UHF a solicitud de parte o por concurso público con la finalidad cultural y/o Educativa, aprobando en solicitar ante el Organo competente la Autorización para prestar el Servicio de Radiodifusión.

En concordancia con los dispositivos legales vigentes aprobados en la Ley de Radio y Televisión N° 28278 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2005-MTC, somos personas naturales que tenemos por fin establecer y operar una estación en el servicio de Radiodifusión sonora en la localidad de Ate con la finalidad educativa y cultural, ante la conveniencia de ratificar principios fundamentales de ética profesional por los cuales se orienta las actividades y objetivos de las estaciones de Radiodifusión, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, cultura, educación, deporte, etc.

### Manifiesto:

Uno (1).- La Radiodifusión privada es un medio de expresión que se basa en la libre empresa, en los sistemas de libre y leal competencia en la iniciativa privada en la libertad para el ejercicio legítimo de sus actividades y en su propio autocontrol.

Su función es la de ofrecer a los habitantes de mi localidad, Ate, sano entretenimiento, orientación y cultura, con criterio responsable de un buen gusto. La sujeción a las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de sus actividades no releva a la Radiodifusión del deber de cuidar sus programas ni de reclamar y mantener celosamente el derecho a la libre expresión del pensamiento.

La Radiodifusión requiere la mas alta responsabilidad en su ejercicio y por lo tanto al informar ha de ser veraz, discreta, cuidadosa de las fuentes de sus noticias; al comentar, ha de evitar ofender creencias ajenas y/o someter prejuicios de clase y/o raza, y será ecuánime e imparcial dentro del mas elevado criterio de interés público y en su función recreativa ha de observar un cuidadoso respeto al orden público y a las buenas costumbres. La vigilancia del cumplimiento de estos principios de responsabilidad, se ejercerá por la propia acción de los Radiodifusores individualmente, evitando así la intervención de la autoridad pública.

## EN EL ORDEN INTERNO

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: ..... 68 .....
	Letras: .. <i>Serrato y cols.</i> .....

1. La Radiodifusión tiene el deber de colaborar al cumplimiento de la constitución y de las leyes de la república, y de cooperar en el mantenimiento del orden institucional.
2. La Radiodifusión esta excepcionalmente capacitada para prestar los mas grandes servicios en todos aquellos casos en que pelagra la vida humana o los bienes públicos por causa de catástrofes, epidemias, plagas y otros trastornos. Su deber es el de dar su mas eficaz cooperación al pueblo y las autoridades.
3. La palabra es uno de los elementos esenciales de la Radiodifusión, por consiguiente, quienes en ella actúan tienen una responsabilidad mayor que cualquier otro ciudadano en el cuidado para expresarse, debiendo conservar la corrección en el uso del lenguaje. Por lo tanto evitara el empleo de frases y términos vulgares, sin que ellos signifique la prescripción de aquellos elementos de la lengua popular que hacen mas rica y característica.
4. El desarrollo de la Radiodifusión es esencial para que ella pueda llenar su alto cometido, por tanto sus miembros han de ser solidarios en la consideración de sus intereses comunes y observar un alto nivel de moral comercial, respetando la mas libre competencia.
5. Que siendo la practica del periodismo el ejercicio de un derecho individual no debe sujetarse a las cobertura de noticias a restricción alguna, deben gozar de los mismos derechos los medios impresos y todas las modalidades de la Radiodifusión.
6. Que los estados respecto a las frecuencias de Radiodifusión que le han sido asignadas deben limitar sus poderes a la distribución y administración de las mismas.
7. Afirimo, que la ética es un conjunto de valores o bien reconocido por historia y la experiencia, y libres por consiguiente de interés personal y las transformaciones políticas, el bien supreso lo contribuye la felicidad individual y colectiva.

### Dos (2) Consideraciones Generales:

*Serrato y cols.*

Fecha	.....
Letras	.....

La presente manifestación esta basado en los derechos fundamentales de las personas, reconocidas en la constitución política del Perú:

La defensa de la persona respecto a su dignidad.

La libertad de expresión, opinión o pensamiento.

La defensa y restricta de la democracia y de los derechos fundamentales.

Promoción de los valores humanos y la dignidad de cada uno de ellos.

El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio	69
	Letras	Zurita y Zurita

**Tres(3) compromisos personales:**

- .Evitaremos incurrir en delitos que conlleve una condena judicial.
- .Guardar el secreto profesional.
- .Respetar la autoría del material periodístico ajeno.
- .No buscaremos o aceptar beneficios personales a costa de la profesión periodística o de producción Radiofónica.
- .Fomentar el compañerismo y el trabajo en equipo.

**Cuatro(4) de nuestra programación:**

- .Nuestra programación estara destinada a cumplir funciones informativas, de opinión , de entretenimiento, cultural, musical y educativa.
- .Los contenidos de los programas, responderán a la propuesta de la población de Ate y alledaños de tener una Estación Radiodifusora con todas las garantías de respeto al publico de todas las edades, sexo y religión.

**DE NUESTRA PRODUCCIÓN**

Nuestra emisora, producirá un 80% de la producción, difundiendo programas educativos, cultural , entretenimiento orientados a promover el desarrollo sostenible de nuestro ámbito de acción, así se promoverá el desarrollo humano.

**DE LOS PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO**

Tendrán por finalidad entretener, acompañar a nuestra audiencia en su vida cotidiana, ofreciéndoles condiciones para su sano esparcimiento y recreación.

**Cinco (5) valores y principios**

**JUSTICIA**

Nuestra emisora será inclusiva y no excluyente en relación a la participación sin diferenciar credo religioso, opción política, género, raza con criterio pluralista. Asi mismo pondremos especial énfasis en la participación de las personas menos favorecidas, los jóvenes, personas con discapacidad, niños y ancianos.

*Zurita y Zurita*

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: ..... <i>70</i> Letras: ..... <i>Setenta</i>
--	--

**Y RESPETO ACTIVO A LAS AUDIENCIAS**

Promoveremos la participación de nuestra audiencia, como individuos ciudadanos, base para el desarrollo local, y con el enfoque de sostenibilidad, haciendo de esta manera decidida, que la población sea parte de nuestra programación.

**LIBERTAD**

Nuestra emisora responderá al plan comunicativo, así buscaremos mejores condiciones de vida para la población, colocando el bien común por encima de cualquier bien individual, sin transgredir los derechos de las personas.

**VERACIDAD**

Este principio fundamental para ser una radio de trascendencia, una emisora creíble en todo lo que emite, cruzará información con la seriedad que debe caracterizarnos y hacer la investigación somera de los hechos que se presentan.

Señor Director estos compromisos lo asumiremos fielmente y sin restricciones.

Atentamente:

*Julio Antero Tangoa Linares*  
Julio Antero Tangoa Linares

Tel. 351-9624/ Cel. 992369588

*fuera de...*

M.T.C. Cent. Serv. de Radiodifusión E.G.A.T.	Folio: 71
	Letras: Setenta y una

Adjunto a la presente los siguientes documentos debidamente fotocopiados :

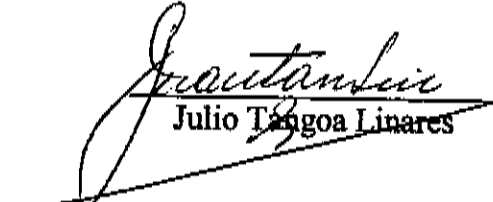
1. Solicitud de Autorización del Servicio de Radiodifusión Comercial y Educativa N° 2007-036645, del 25 de Octubre del 2007.
2. Resolución Directoral N° 0093-2008MTC/28
3. Resolución Viceministerial N° 251-2004MTC/03
4. Resolución Viceministerial N° 485-2005MTC/03 que modifica a la Resolución Viceministerial 251-2004MTC/03 que dice a la letra,

**“SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004MTC/03 modificado por la Resolución Viceministerial 485-2005MTC/03, a fin de incorporar los planes para las localidades de : Ancón, Santa Rosa, Chaclacayo, Chosica, Santa Eulalia, Ricardo Palma, Pachacamac, Lurin, San Fernando, Manchay, Puente Piedra, Carabaillo, Comas, San Juan de Lurigancho, Saracoto, Ventanilla, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y Vitarte”.**

Finalmente Señor Presidente, con el debido respeto que Ud. se merece pido concederme una Audiencia ante la Comisión de Alto Nivel a fin de sustentar el contenido de la presente.

Atentamente,

  
Julio Tangoa Linares